



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/218/2018.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA ASPIRANTE QUE RESULTÓ GANADORA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO INE/CSPEN/PCMR/02/18 EMITIDO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/218/2018

Por el que se designa a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18 emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**Bases:** Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión del SPEN:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos del Concurso:** Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**Reglamento:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

### ANTECEDENTES

#### 1. Incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPL que acreditaron el Proceso de Certificación

En sesión extraordinaria del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE73/2017, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que acreditaron el Proceso de Certificación"; el cual determinó la incorporación al SPEN mediante el proceso de certificación de diversos servidores públicos en el Estado de México.

**2. Designación de servidores públicos del IEEM que acreditaron el Proceso de Certificación para su incorporación al SPEN**

En sesión ordinaria del doce de mayo siguiente, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/118/2017, por el que realizó la designación de la y los servidores públicos del IEEM que acreditaron el Proceso de Certificación para su incorporación al SPEN, conforme al diverso INE/JGE73/2017 emitido por la JGE, entre ellos, el ciudadano Octavio Tonathiu Morales Peña, como Jefe de Departamento de Organización Electoral adscrito a la DO.

**3. Reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPL que ingresaron al SPEN a través del Proceso de Certificación**

En sesión extraordinaria del veintinueve de agosto posterior, la JGE emitió el Acuerdo INE/JGE150/2017, denominado "*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la Certificación a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*", entre ellos, los del IEEM.

Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre siguiente, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/170/2017, mediante el cual se emitieron los reconocimientos de la Titularidad a la y los servidores públicos del IEEM que ingresaron al SPEN a través del Proceso de Certificación, en cumplimiento al Punto Segundo del diverso INE/JGE150/2017, entre ellos, al ciudadano Octavio Tonathiu Morales Peña, como Jefe de Departamento de Organización Electoral, adscrito a la DO.

**4. Determinación de la incorporación de los servidores públicos de los OPL al SPEN a través del Concurso Público 2017 y sus correspondientes designaciones**

En sesión ordinaria celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017, denominado "*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de Concurso Público 2017*", entre ellos, los correspondientes al IEEM.

En consecuencia, en sesión ordinaria del inmediato treinta de octubre, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/185/2017, por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del diverso INE/JGE160/2017 emitido por la JGE, designó a los servidores públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN, correspondientes al IEEM.

**5. Conformación y modificación de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017**

El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, la DESPEN comunicó a las Consejerías Electorales de los OPL, mediante oficio INE/DESPEN/2277/2017, que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, integraría y publicaría la Lista de Reserva General, informándoles que sería la DESPEN la encargada de utilizar dicha lista, ya que sería la instancia que contaría con la información de vacantes de todos los OPL y de los aspirantes susceptibles de ofrecerles las plazas.

En este sentido, en sesión ordinaria celebrada el once de diciembre del año próximo pasado, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE221/2017, a través del cual incorporó al SPEN del Sistema de los OPL, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017; misma que ha sido modificada a través de los diversos INE/JGE09/2018, INE/JGE49/2018, INE/JGE83/2018 e INE/JGE116/2018, en fechas veintinueve de enero, veintiocho de marzo, catorce de mayo, así como treinta y uno de julio del año en curso, respectivamente.

**6. Renuncia del servidor público electoral al cargo del SPEN**

Mediante escrito del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario Ejecutivo del IEEM, el servidor público electoral Octavio Tonathiu Morales Peña, presentó su renuncia al cargo del SPEN como Jefe de Departamento de Organización Electoral adscrito a la DO.

**7. Envío de la renuncia de la DA a la UTAPE**

En la fecha referida en el punto anterior, la DA mediante oficio IEEM/DA/4185/2018, envió a la UTAPE el escrito señalado en el Antecedente previo, para los efectos a los que haya lugar.

**8. Remisión de la renuncia a la DESPEN**

El treinta y uno de agosto pasado, la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/0510/2018, remitió la renuncia respectiva a la DESPEN para los efectos conducentes.

**9. Determinación de la Comisión del SPEN**

En sesión extraordinaria celebrada el quince de octubre pasado, la Comisión del SPEN emitió el Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18 denominado “Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la propuesta de la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 del Sistema de los OPLE, para su designación y, en su caso ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.”

Dicho Acuerdo estableció en sus Puntos Primero al Tercero, lo siguiente:

**“Primero.** Se aprueba la propuesta de la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 del Sistema de los OPLE, para su designación y, en su caso ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, que se menciona a continuación:

<b>México</b>		
<b>Instituto Electoral del estado de México</b>		
<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
1	Martha Elva Gómez Villalobos	Jefa de Departamento de Organización Electoral

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitir el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral en el estado de México, a fin de que su Órgano Superior de Dirección, sesione a más tardar el 31 de octubre de 2018 y emita el Acuerdo de designación de la persona aspirante referida en el Punto de Acuerdo Primero; asimismo, expida el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente que le acredite como persona miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, iniciando su vigencia el 1 de noviembre de 2018.

**Tercero.** El Instituto Electoral del estado de México, a través de su Órgano de Enlace que atiende los asuntos del Servicio, deberá de enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en un plazo no mayor a tres días naturales de su emisión, el Acuerdo aprobado por su Órgano Superior de Dirección, así como el oficio de adscripción y nombramiento debidamente firmado por la persona interesada.”

**10. Notificación del Acuerdo al IEEM**

El inmediato diecisiete de octubre, mediante correo electrónico enviado al Consejero Presidente del Consejo General, la Subdirección de Incorporación de la DESPEN hizo de conocimiento la aprobación del Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18 por parte de la Comisión del SPEN, así como las acciones a seguir.

**11. Conocimiento del Acuerdo por parte de los Consejeros Electorales del Consejo General**

Mediante oficios IEEM/CSSPEN/ST/0110 al 0115/2018, del diecisiete de octubre de este año, por instrucciones del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN del IEEM, Mtro. Saúl Mandujano Rubio, la Secretaría Técnica de dicha Comisión hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales del Consejo General el Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18, de la Comisión del SPEN.

**12. Solicitud de la UTAPE**

Mediante oficio IEEM/UTAPE/0579/2018, del diecisiete de octubre posterior, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, someter a consideración de este Consejo General, la designación correspondiente.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para designar a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, del Sistema de los OPL, correspondiente al IEEM, de conformidad con lo establecido en los artículos 494, del Estatuto y 79, párrafo segundo de los Lineamientos del Concurso, así como por lo mandatado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18, de la Comisión del SPEN.

**II. FUNDAMENTO:****Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, determina que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

**LGIFE**

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del SPEN y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere este artículo.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso a), corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIFE, establezca el INE.

**Estatuto**

El artículo 473, fracciones I y V, precisa que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIFE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.
- Realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el propio Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 488, párrafo primero, fracción I, indica que el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de cargos y puestos del SPEN a través del Concurso Público.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo aludido, dispone que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN y la ocupación de vacantes.

El artículo 490, señala que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del SPEN procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

El artículo 494, estipula que el Órgano Superior de Dirección de los OPL, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del SPEN, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

En términos de artículo 515, por cada Convocatoria se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.

**Bases**

El artículo 16, fracciones I y III, refiere que corresponde a los OPL:

- Formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General del INE, la JGE o la Comisión del SPEN, en materia del proceso de incorporación al SPEN.
- Expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los servidores públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la JGE.

**Lineamientos del Concurso**

El artículo 73, prevé que de conformidad con la lista referida en el artículo 69 de los propios Lineamientos del Concurso, el Órgano de Enlace del OPL, previo conocimiento de la Comisión del SPEN, otorgará una adscripción específica a cada aspirante ganador o ganadora cuando exista más de una plaza en el cargo o puesto vacante concursado del OPL.

De conformidad con el artículo 74, párrafo primero, en el supuesto previsto en el artículo 73 de los propios Lineamientos del Concurso, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través de los medios que

establezca el Órgano de Enlace del OPL, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción que les correspondería.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo en cita, menciona que, de no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante.

Asimismo, el párrafo tercero de este artículo, determina que las y los aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, pasarán a la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.

El artículo 75, establece que, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPL, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

El artículo 76, precisa que la Secretaría Ejecutiva u área homóloga del OPL expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 79, párrafo segundo, señala que, de obtenerse la autorización de la Comisión del SPEN, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPL, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

### **CEEM**

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 172, párrafo primero, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

Asimismo, el párrafo segundo de este artículo, prevé que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

### **Reglamento**

El artículo 52, párrafo primero, menciona que, los nombramientos de los servidores públicos electorales tanto de la Rama Administrativa como del SPEN deberán contener:

- Nombre completo del servidor público electoral, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio.
- Cargo o puesto para el que es designado.
- El carácter de provisional o de titular del miembro del SPEN, en su caso.
- El carácter del nombramiento pudiendo ser permanente o eventual, bajo la modalidad de interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada, según sea el caso.
- Vigencia del nombramiento, en su caso.
- Descripción de las funciones que deban prestarse.
- Área administrativa y lugar de adscripción; o el cuerpo del SPEN y el rango del personal que correspondan.
- Nivel y rango contenidos en los tabuladores institucionales, así como el capítulo del presupuesto autorizado al que deberá cargarse.
- La duración de la jornada de trabajo.
- Constancia de que el miembro del SPEN rinde la Protesta de Ley, en su caso.
- Firma del Secretario Ejecutivo.
- Los demás elementos que determine el IEEM.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo, indica que al nombramiento correspondiente deberá acompañarse de un oficio de adscripción, el cual contendrá:

- El nombre completo.
- El área del IEEM a la cual se adscribe.
- La denominación del cargo o puesto que se asigna.
- El inicio de vigencia de la adscripción.
- Los demás elementos que determine el IEEM.

### III. MOTIVACIÓN:

El servidor público electoral Octavio Tonathiu Morales Peña, presentó el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, su renuncia al cargo del SPEN como Jefe de Departamento de Organización Electoral adscrito a la DO, cuya designación realizó este Consejo General en sesión ordinaria del doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEEM/CG/118/2017, de conformidad con el diverso INE/JGE73/2017 emitido por la JGE.

Al respecto, la UTAPE en su carácter de Órgano de Enlace del IEEM con el INE, remitió a la DESPEN el oficio IEEM/UTAPE/0510/2018, a través del cual hizo del conocimiento la renuncia presentada por el servidor público electoral antes mencionado; para los efectos conducentes.

Derivado de lo anterior, y una vez agotada la Lista de Reserva de este OPL, la DESPEN conformó la Lista de Reserva General con las personas aspirantes de todos los OPL que no ocuparon una plaza con motivo de las designaciones realizadas en el marco de la Convocatoria del Concurso Público 2017 y tienen resultados aprobatorios, bajo el siguiente procedimiento:

- La DESPEN ofrece el cargo vacante en referencia a la persona aspirante que tuvo la mejor calificación y en estricto orden de prelación aplicando la medida especial de carácter temporal en materia de género.
- Como parte del procedimiento, las personas aspirantes debían expresar por escrito, a través de un escrito proporcionado por la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no debía de exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les hubiera ofrecido el cargo o puesto. De no recibir respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendría como declinación, por lo que se convocaría a la siguiente persona aspirante de la Lista de Reserva General que tuviera mejores resultados.

Una vez que, la DESPEN realizó el procedimiento anteriormente señalado, obtuvo la aceptación de la ciudadana Imelda Luna Correa; no obstante, el doce de septiembre del año en curso, dicha ciudadana envió a la propia DESPEN el formato de declinación para ocupar el cargo propuesto.

Por lo anterior, la DESPEN llevó a cabo nuevamente el procedimiento de ofrecimiento para ocupar el cargo referido, a las personas que continuaban en la Lista de Reserva General, recibiendo el formato de aceptación de la ciudadana Martha Elva Gómez Villalobos.

En consecuencia, la Comisión del SPEN en sesión extraordinaria celebrada el quince de octubre del año en curso, mediante Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18, denominado "*Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la propuesta de la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 del Sistema de los OPLE, para su designación y, en su caso ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional*", aprobó la incorporación al SPEN del Sistema de los OPL a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, para ocupar la vacante del IEEM.

Por lo que, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo precisado en el párrafo anterior, este Consejo General designa a la persona ganadora para ocupar la vacante en el cargo del SPEN correspondiente al IEEM, cuyo nombre y cargo es el siguiente:

No.	Nombre	Cargo y/o Puesto del SPEN
1	Martha Elva Gómez Villalobos	Jefa de Departamento de Organización Electoral

Para lo cual se debe expedir el nombramiento y el oficio de adscripción a favor de dicha ciudadana, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho, conforme a lo establecido en el Punto Segundo, del referido Acuerdo emitido por la Comisión del SPEN.

Por lo fundado y motivado, se:

#### **ACUERDA**

- PRIMERO.-** Se designa a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, del Sistema de los OPL, correspondiente al IEEM, cuyo nombre y cargo se menciona en el penúltimo párrafo de la Consideración III, del presente instrumento, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18 emitido por la Comisión del SPEN.
- SEGUNDO.-** Expídanse el nombramiento y oficio de adscripción a quien ha sido designada en el Punto Primero de este instrumento, con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, del Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18 emitido por la Comisión del SPEN.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la UTAPE, a efecto de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y para que en su calidad de Órgano de Enlace del IEEM notifique, haga entrega del nombramiento y del oficio de adscripción a la persona designada como miembro del SPEN.
- CUARTO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Punto Tercero, del Acuerdo INE/CSPEN/PCMR/02/18 de la Comisión del SPEN, se instruye a la UTAPE para que remita a la DESPEN copia certificada de este acuerdo, así como los acuses respectivos del nombramiento y del oficio de adscripción, en un plazo no mayor a tres días a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la DA y de la DO la aprobación del presente instrumento, para los efectos conducentes.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Vigésima Novena Sesión Especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**ATENTAMENTE**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**(RÚBRICA).**